

**CONTRATO
DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**

Página 1

Monto:	No. de CD:	Apertura:	Vencimiento:
---------------	-------------------	------------------	---------------------

Cliente:

Tipo de Persona:

Identidad/RTN:

Representante Legal:

Identificación :

Monto del CD:

No. del Certificado:

Moneda:

Plazo:

Fecha de Apertura:

Fecha de Vencimiento:

Tasa de Interés:

Tasa de Interés Efectiva:

Penalización por Cancelación anticipada de Certificado de Depósito: Porcentaje y fórmula establecida en las Tarifario de Comisiones de Productos y Servicios Bancarios vigente a la fecha de la cancelación anticipada.

El BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (Banco LAFISE), Institución Bancaria Privada, creada y organizada de conformidad con las leyes de la República de Honduras, debidamente constituida, según consta en: a) Instrumento Público número noventa y nueve (99), en fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario ARTURO H. MEDRANO M., inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento Público número setenta y seis (76), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario Nicolás García Zorto, en fecha veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita con el número catorce (14) del Tomo trescientos ochenta y uno (381) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación social de Banco Futuro, S.A. a Banco Lafise, S.A., mediante Instrumento Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cinco (2005) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la denominación social de Banco Lafise, S.A. a Banco Lafise (Honduras), Sociedad Anónima (Banco LAFISE), pudiendo abreviarse BANCO LAFISE, S. A., autorizada por el Notario Jorge Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos cincuenta y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006), con el número noventa y nueve (99) del Tomo Seiscientos siete (607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo de este contrato se denominara con el solo nombre de Banco LAFISE o el BANCO por una parte y el(a) Señor(a) o Persona Jurídica denominada **NOMBRE DEL CLIENTE** la(s) persona(s) Natural(es) o Jurídica(s) en adelante denominada(s) EL CLIENTE que ha abierto un CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, en Moneda **Dólares** con Banco LAFISE.

1. Los Certificados de Depósito a Plazo Fijo pueden constituirse en forma individual, aplicará solamente para personas naturales la constitución de certificados en forma conjunta o indistinta.
2. El BANCO establece un tarifario de comisiones de productos y servicios bancarios que se aplican al manejo de este Certificado, y que el CLIENTE los da por aceptado.
3. Las condiciones pactadas para la constitución de este Certificado de Depósito a plazo fijo son: plazo **** __**(Año, meses o días)** , tasa **** __**%** anual, tasa efectiva _____ anual, monto de apertura: Describir la cantidad en letras (L. _____), moneda colocar dólares o lempiras; fecha de emisión anotar fecha de apertura, fecha de vencimiento anotar fecha de vencimiento; mismas que estarán detalladas en el documento de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, el cual le será entregado al cliente para su custodia. En el caso de las renovaciones se emitirá un nuevo certificado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.
4. Los CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO devengarán intereses anuales calculados así:

K : Principal

P: Plazo

I: Tasa de Interés

i: Interés mensual a percibir

a: Año Base

$$i = \frac{K * P * I}{360}$$

Mismos que le serán depositados a la cuenta de ahorros/cheques a su nombre en Banco Lafise S.A. No. (Colocar el # de la cuenta de ahorros o cheques). En caso de cambio del número de cuenta antes designado, EL CLIENTE deberá de solicitarlo con 15 días de anticipación a la fecha del depósito de los intereses devengados. Los intereses pagaderos en día inhábil serán acreditados el día hábil siguiente.

5. EL CLIENTE declara que es cierta y veraz la información indicada en el “PERFIL DE CLIENTE PERSONA NATURAL/PERSONA JURIDICA”, documento que formará parte integral del presente contrato. EL CLIENTE sea persona natural o jurídica se obliga a informar al EL BANCO sobre cualquier cambio o modificación de sus datos personales en el perfil de su cuenta, con un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior al cambio. EL CLIENTE autoriza al EL BANCO a verificar los nuevos datos proporcionados, es entendido que en caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, EL CLIENTE asume las responsabilidades por daños y perjuicios que pudieran derivarse, así como las acciones legales que de su incumplimiento se deriven. EL CLIENTE declara libre y voluntariamente que el origen de los fondos entregados a BANCO LAFISE S.A. para contratar los productos y servicios que está solicitando, proceden y procederán de fuentes lícitas, y que los recursos son de su propiedad o de su representada, según sea el caso. Igualmente declara EL CLIENTE que no tiene impedimento legal para ejercer el comercio en la República de Honduras, y que no es sujeto de sentencia firme condenándolo por delitos de lavado de activos o contra la propiedad, incluyendo en estos la estafa, fraude, falsedad o malversación. Asimismo EL CLIENTE declara que realiza el presente acto con la capacidad suficiente en el caso que actúe de forma personal, así como en el caso que comparezcan representantes o apoderados legales, que éstos cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna. En caso que cualquiera de las anteriores declaraciones resulte ser incorrecta,

BANCO LAFISE S.A. se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y cancelar el Certificado de Depósito a Plazo Fijo de manera inmediata sin responsabilidad de su parte. Por otra parte BANCO LAFISE S.A. se reserva el derecho de requerir a EL CLIENTE cualquier información o documentación necesaria bajo las normativas legales, tratados internacionales aplicables o políticas de EL BANCO, para contratar o prestar los servicios amparados bajo el presente contrato, ya sea al momento de solicitar el producto o servicio, o posteriormente durante la vigencia del presente contrato. La falta de entrega de cualquier información o documentación requerida por BANCO LAFISE S.A. a EL CLIENTE dará igualmente el derecho a BANCO LAFISE S.A. de rescindir o terminar el presente contrato, según sea el caso, de manera inmediata y sin responsabilidad de su parte.

6. El CLIENTE deberá dar aviso por escrito, de cambio de número de teléfono, correo electrónico y/o domicilio a EL BANCO, de lo contrario se tendrán por bien y hechos los avisos que EL BANCO envíe al último domicilio registrado.
7. Si el CLIENTE abre el depósito a plazo fijo con cheque, el Banco procederá a constituirlo, con la salvedad que este se acepta salvo buen cobro, si este cheque es devuelto, el BANCO automáticamente cancelará el depósito a plazo fijo y el certificado entregado al cliente quedará sin valor y efecto, eximiendo a EL BANCO de cualquier responsabilidad pasada, presente y futura.
8. Si el CLIENTE fuere una Persona Jurídica, quedará obligado a notificar inmediatamente por escrito al BANCO, cualquier modificación que se produzca al pacto social o a los estatutos, así como el nombramiento, remoción o sustitución de cualquiera de sus representantes, funcionarios, gerentes o apoderados para manejar el Certificado. La falta de notificación, eximirá al BANCO de toda responsabilidad ya que considerará como vigentes los documentos, acuerdos y poderes que previamente le fueron suministrados.
9. El CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO no será endosable, a menos que este sea endosado a favor de cualquier sociedad miembro de Grupo Lafise para garantizar alguna obligación a favor de estos. Ningún otro endoso del depósito a plazo fijo será aceptado ni reconocido por Banco Lafise S.A.
10. En caso de extravío, sustracción o destrucción de un CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, el legítimo tenedor del mismo estará obligado a notificar al BANCO, por escrito y en forma inmediata; seguidamente, el legítimo tenedor del título, deberá gestionar la cancelación y reposición judicial del mismo en conformidad con la Ley. El BANCO se abstendrá de pagar hasta que reciba el oficio del juez que conozca de la causa, haciendo constar que, después de publicada la sentencia de cancelación y reposición del título extraviado, en la Gaceta, Diario Oficial, transcurrió el plazo de ley sin que hubiere habido oposición de terceros y que, en consecuencia, el BANCO puede proceder a reponer y/o pagar el Título Valor CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, reportado como extraviado, sustraído o destruido.
- 11. El BANCO se reserva el derecho de autorizar la redención anticipada del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO. Si fuere el caso, el CLIENTE acepta la reducción del pago de intereses o la pérdida total de los mismos, de conformidad con la penalidad establecida en las Tarifario de Comisiones de Productos y Servicios Bancarios. En caso que los intereses a penalizar sean mayores a los intereses por pagar en ese momento, será disminuido el principal del**

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO por el monto equivalente a la diferencia de los intereses por penalizar menos los intereses por pagar

12. EL CLIENTE se obliga a comunicar a EL BANCO con 5 días de anticipación a la fecha del vencimiento pactado, cualquier modificación o cambio a su CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO . Si EL BANCO no recibiere ninguna comunicación, EL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO se renovará automáticamente por un periodo igual al pactado, para lo cual conservara el numero con el que se apertura inicialmente dicho deposito indistintamente de las veces que sea renovado, al cual se le aplicará la tasa de interés, consignada en el tarifario vigente, que EL BANCO tenga en vigencia para los certificados de depósitos, .
13. Los depósitos objeto del presente contrato podrán estar sujetos a un Seguro de Depósito en caso que exista una declaración de liquidación forzosa y de cumplir las condiciones establecidas en la Ley de Seguros de Depósito en las Instituciones del Sistema Financiero. El presente seguro cubrirá hasta la cantidad máxima establecida en dicha Ley la cual será ajustable anualmente al tipo de cambio de venta registrado por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.
14. En caso de que EL CLIENTE tenga crédito (s) con EL BANCO y se encuentren en mora o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo, EL BANCO podrá hacerse pago total o parcial con el depósito a plazo fijo por el saldo adeudado o la cantidad de los créditos insolutos. Por lo que autoriza expresamente a BANCO LAFISE S.A. para que de cualquier depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera, efectué la retención, cargo o débito autorizado anteriormente, el cual se efectuará al momento de incurrir el incumplimiento o mora de cualquiera de las obligaciones del cliente, independientemente del vencimiento del depósito.
15. EL CLIENTE renuncia a su domicilio, así Como a los trámites del juicio ejecutivo, en caso de que surja algún litigio por el Certificado de Depósito a Plazo Fijo.
16. El CLIENTE asume su total responsabilidad por los perjuicios que resultaren del incumplimiento de algunas obligaciones que contrae en este Contrato.
17. El Cliente manifiesta que es o puede llegar a ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América, identificado como Internal Revenue Service o IRS por sus siglas en inglés, en cuyo caso y de conformidad al artículo 956 del Código de Comercio vigente, así como en base a la demás legislación, Decretos, acuerdos y normativas vigentes en la República de Honduras, autoriza al Banco para que, con fundamento en el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), proceda a brindar y entregar la información que corresponda del Cliente o bien del presente Contrato al Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos de América. El Cliente libera al Banco de cualquier responsabilidad presente, pasada y futura, derivada de la entrega de la información relacionada en esta cláusula. El Cliente asume la responsabilidad de informar al Banco por escrito de cualquier cambio por el que se considere o deje de ser contribuyente del Sistema Tributario de los Estados Unidos de América.

18. EL cliente está sujeto a las regulaciones tributarias vigentes y a los cambios que están sufriendo, en cuanto a la retención de impuestos se refiere.
19. Las disposiciones pertinentes a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley General de Títulos Valores, Código de Comercio y demás Leyes y normativas vigentes serán aplicables a este Contrato.
20. El BANCO se reserva la facultad de cancelar anticipadamente el presente contrato junto con el CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, notificando al cliente a posterioridad por medio de los canales que el BANCO considere más apropiados.
21. El tiempo de prescripción para que EL CLIENTE interponga un reclamo ante EL BANCO será de dos (2) años desde el momento en que ocurra el hecho que da origen al reclamo y de conformidad a las disposiciones en marcadas en la legislación vigente.
22. En el caso de que el CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, este endosado en garantía a favor de El BANCO, para garantizar el cumplimiento de obligaciones contingentes (Garantías Bancarias, Cartas de Crédito, etcétera, entendiéndose lo anterior a manera ejemplificativa mas no limitativa) y EL BANCO decida dar por vencida la contingencia anticipadamente por cualquier motivo a criterio exclusivo de EL BANCO, el cliente, autoriza al EL BANCO desde ya, a cancelar anticipadamente el CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO para hacer frente a cualquier acción o ejecución futura que se derive durante la vigencia del contrato de la obligación contingente. En el caso que no se haga frente a ninguna acción o ejecución derivada, durante la vigencia, del contrato de la obligación contingente, EL BANCO devolverá el monto del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO más los intereses devengados bajo las condiciones del presente contrato a EL CLIENTE.
23. EL BANCO comunicará a EL CLIENTE en forma previa cualquier modificación en las condiciones contractuales aquí pactadas a través de avisos en puntos de servicios y pagina web, con una anticipación de treinta (30) días calendario, en caso que las modificaciones estén relacionados con: a) tasa de interés, b) comisiones y precios, el plazo antes mencionados se reducirá a quince (15) días calendario quedando EL BANCO autorizado para efectuar y cobrar tales ajustes.
24. EL CLIENTE manifiesta haber leído el presente contratos y da por entendidas y aceptadas las estipulaciones expresadas en el mismo, así como lo descrito en este contrato.
25. Este contrato es de plazo fijo entra en vigencia una vez que el cliente lea, acepte, firme y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.
26. *Designo como beneficiario (s) de este Certificado de Depósito a Plazo Fijo a:

<u>BANEFICIARIO</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>PORCENTAJE</u>
1.		
2.		
3.		
4.		



* No aplica para Personas Jurídicas.

**No aplica a menores de edad.

En caso de muerte del depositante, el capital y los intereses serán entregados a sus beneficiarios ó herederos testamentarios mediante la presentación de la declaratoria de herederos dictada por el Juzgado correspondiente, ésta se realizará si el monto a plazo fijo es de 50,000 ó más lempiras o su equivalente en dólares ó en caso que no existan beneficiarios en la cuenta.

En fe de nuestra aceptación al presente Contrato, firmamos en la Ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ del año _____ dándome por recibido una copia del mismo.

POR EL BANCO

Gerente General

N, Identidad _____

POR EL CLIENTE

Nombre del Cliente

Representante Legal

Cedula de Identidad #